

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1593

Visto:

La Ordenanza N° 1500/12

Considerando:

Que en el año 2012 se aprobó la ordenanza N° 1500, la cual adhiere a las leyes nacionales y provinciales que se refieren al tema.

Que se creó el “Grupo Celiacos Firmat”, que viene trabajando en reuniones mensuales en la Fundación casa del Pueblo con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad.

Que la Secretaria de Salud de la municipalidad, está trabajando activamente en el “Grupo Celiacos Firmat”.

Que es necesario tener datos más precisos de nuestra población para saber cuántas y quiénes son las personas que tienen celiaquía, para desarrollar políticas precisas con quienes sufren esta enfermedad.

Que en reuniones de trabajo con el “Grupo Celiacos Firmat”, estudiando la ordenanza se propone agregar algunos puntos que consideran de importancia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza N° 1500/12, las modificaciones del Artículo N°2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Fortalecer los métodos y relaciones con los estamentos públicos y privados para empadronar a todas las personas con celiaquía en la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese a la Ordenanza N° 1500/12 los siguientes artículos:

ARTÍCULO 5º: Disponer para el grupo de trabajo y quien lo requiera, el “Listado Oficial de Alimentos Libres de Gluten, Ley 26.588”. (ANMAT)

ARTÍCULO 6º: Realizar capacitaciones obligatorias en el Área de Bromatología de la Municipalidad de Firmat para quienes elaboren alimentos en restaurantes, rotiserías, salones de fiestas, etc, garantizando a quienes tienen celiaquía que puedan ingerir las comidas sin contaminarse.

ARTÍCULO 7º: Articular la incorporación en almacenes y supermercados de la ciudad una mayor variedad de productos y materias primas, aptos para el consumo de personas Celíacas y según sugerencia del grupo Celsur; garantizando además elaborados especiales.

ARTICULO 8º: Articular con almacenes y supermercados de la ciudad la separación de los productos y materias primas en góndolas diferenciadas con su correspondiente identificación de alimentos aptos para consumo de personas Celíacas.

ARTÍCULO 9º: Incluir en los buffet de las fiestas populares, eventos y ferias de emprendedores organizadas por la Municipalidad de Firmat al Grupo Celíacos de Firmat, logrando

mayor difusión y promoviendo la concientización y sensibilidad sobre la celiaquía, garantizando que las personas que tienen la enfermedad puedan también disfrutar de comidas aptas sin correr riesgos de contaminación.

ARTICULO 10º: Los restaurantes, casas de comidas, rotiserías, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos o afines deberán elaborar, evitando la contaminación cruzada, y tener a disposición del usuario un menú mínimo para celíacos.

ARTICULO 11º: Estimular a los elaboradores locales el uso de la leyenda “contiene gluten” para de este modo identificar fácilmente los alimentos permitidos para el consumo de las personas celíacas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Concejo Municipal de Firmat
Marcela Peotta
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente